

TESTIMONIO

29/06/1987 - Sección 2. Paldarado L.
Vetad. - Banda. Un solo del Mato. - Reciso: impes-
to de Alcasala - Decreto provincial se Edgs. - AT. VR/11036 -
Bendixi Blvdo. Elizalde. - Benicio: Zca, Salgo, "San
Bentito" 5mo. - AT. 6558976: Rincón de Frigone, Almu-
da. - Zca, Salgo, José Díaz 20. 213. - Campa. Venta. -
13/06/1987: As. José Gutiérrez, s/n. (sepa).
El Cerrado. - Impuesto: Alcasala Empurcieras I.
933.12. - 29/06/1987. - Un solo Cantón y este:
Un solo de Junciana del Cenizo. - Conclu-
sión: dños todos los dños y dñas del Temo, objetos de
más circunstancias de sólo escritura para la lectura que de lo
de ella les nace, se copiaran, certificaran en su
contado y se unirán de todos los papeles -

François de Roivenc

11. PERIODICO SEMANAL DISTRIBUIDO LA
REVISTA ALTAIS

Eliot Barsh

Número: Veinticuatro
Causa: Juicio
Partida: Gloria Marta Ríos Tijerón y Otras
a
Auditor: Avelino Díaz de Carballo
En Salgo, a los 07 días
del mes de Mayo de 1987,
ante mí doctor Guillermo
Maldonado El-
timo Jefe de este pro-
curaduría, en la No. 21423899, con escuchas se expuso
en las más altas elecciones generales, y No. 034349978, con
intervención de Totijs Causa que dispone el Art. 9º del
C.L. 22634; como decisora de una parte Marta Gloria

TESTIMONIO



LIBERTAD
21433824

Querido señor

Ruyán Tijero, 25 años de Galga, soltero, en cava, con
L.N. 21420763 y L.T. N. R 348859; dona Rosa Pérez,
20 años de Galga, soltera, en cava, con L.N. 214403848
y L.T. N. 52 T 5774 y dona Mares Ruyán Tijero, esposa,
con L.N. 214109469 y L.T. N. R 04804, en representación
de dona Sonia Villena Ruyán Tijero, quien podes otorgado
mediante escrito puebla, de fecha 12 de setiembre de
1886 ante el notario público de Ica de. César Sánchez
Briodis e inscrito en el 1.º del 203 del Temo 27 del
Registro de Mandatos de Ica; y de la otra parte don Ben-
jamín Bellón Túller Antaya, natural de Ica, viudo, -
soltero, con N.º 22187816 y L.T. N. R 810719. Los
enfrentados personas, mayores de edad, físicamente
entendidos e intelectualmente en el idioma castellano, y después
de cumplidas las procedencias de los art. 38 al 41 de
la Ley del Notariado, de su escrito, que entreponen
una minuta firmada y autorizada para que cumpliera
el oficio a escritura pública, la misma que en el nro. -
19 agregan su legajo respectivo de suyo, con su libro
de actas, como sigue: ~~TESTIMONIO: César Sánchez Ad.~~
~~Benjamín Bellón Túller Antaya~~
Están en el Registro de Escritura Pública, unida, confor-
tante, que celebraron de una parte como testadora do-
ña Yolanda Tijero y dona Ruyán Tijero, y don Mares Ruy-
án Tijero Pérez en representación de dona Sonia
Villena Ruyán Tijero, de su dianita autorizado por testu-
ra - todos, debidamente inscrita en el respectivo libro de
los registros públicos de esta ciudad, que se declaró de
sentar en el Protocolo respectivo; y de la otra parte
don Pedro Belén Túller Antaya, a quien se da

lante se le denunció: "El Campoder" en los términos y condiciones siguientes: Dijo: los demandados con los propietarios de los lotes denunciados "MARÍA", "ZULMA", "ROSARIO" y "DORIS", ubicado en el Lote fundo "Los Alquiches" del valle y distrito de Río Grande, provincia de Pallasca, departamento de Ica. Los que se encuentran enclavados dentro de los límites siguientes: El lote "MARÍA", limita por el Norte, con don Reynaldo Cossella; por el Sur, con la Estantería de dona Euclina Sarmiento; al Este, con propiedad de don Leopoldo Morán; y al Oeste, con propiedad de dona Luz Moutés, ocupando una área de media hectárea. El lote "ZULMA" enclavado dentro de los límites siguientes: al Norte, con propiedad de don Reynaldo Cossella; al Sur, con la Estantería de dona Euclina Sarmiento; al Este, con propiedad de don Leopoldo Morán; y al Oeste, con propiedad de dona Luz Moutés, con una extensión superficial de media hectárea. El lote denunciado "ROSARIO" limita por el lado Norte, con propiedad de don Reynaldo Cossella; y por el Sur, con propiedad de dona Paula Sarmiento; al Este, con propiedad de don Leopoldo Morán; y por el Oeste, con propiedad de dona Luz Moutés, con una extensión de media hectárea. El lote denunciado "DORIS" limita por el Norte, con propiedad de don Reynaldo Cossella; y por el Sur, con propiedad de dona Paula Sarmiento; al Este, con propiedad de dona Luz Moutés; y al Oeste, con Río Grande, siendo su extensión de media hectárea. Lote fondo lo rubriza de su autoridad



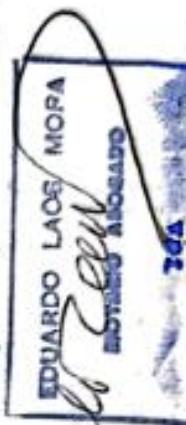
21321438

encuesta

propietario don Ballo O., y los demás herederos de
treinta años, y cuya razón son consideraciones propietaria-
rias por pertenencia de conyugalidad en la parcela en
el Art. 950º del Código Civil siguiente. SEGUNDO: los
vendedores declaran que dan en venta real y enajenación
perpetua en favor del comprador el fondo de cierto
en la clausula anterior a don Andrés Aselino Tútila de
Casajal, por el precio convencional de Breñita mil
pesos, que declararon vale oculto a muestra entre
en satisfacción el total del valor TERCERO: la
venta comprende con todo sus entredas, salidas,
casas, estumbres, aires, eul-cuelo, todo quanto
de hecho y deudas se correspondan, sin perca ni
limita ciertas, mencionando asimismo que la venta compren-
de todo a los derechos y acciones de los vendedores,
asimismo de cincuenta por ciento del repido fondo
ya que el otro cincuenta por ciento le comprende al
propietario don Julio Tijero Flores. CUARTO: Los vende-
dores declaran que salvo las inmuebles materia de este
acta, no poseen grossos algunos como son: bigotes, ag-
tiones, y otros, que limita o restrija su libre disposi-
ción, y como vendedores de buena fe, declaran clausa
la ejecución y cumplimiento con fuerza de ley. QUINTO:
Los vendedores declaran que el comprador don Andrés
Aselino Tútila Casajal se encuentra en posesión, con-
tinua, pacífica y plena de bien voluntad de este
venta, en las condiciones de ^{BANCO DE LA REPUBLICA} ~~QUINTO~~ ^{RAFAEL SELLADO}
me, de estos años, y cuya ^{RECOGIDO} ^{D. S. 0180} ~~condición~~ ^{de acuerdo}
esta razón tiene proposición absoluta en la ad-

Av. J.J. Elías N° 690 - Ica Teléfono: 056-222723
Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>

Quisición de los seguidos lotes, existentes y venideros que estan
do económicamente de conformidad con lo prescrito en
el art. 8º del T. U.C. del D.L. 177/16, haciendo presente que
no es necesario la intervención de la Dirección General de
Alfalfa Spain para que las mencionadas entidades cumplan con
hacer la totalidad de sus derechos y acciones. 557140:
Los contribuyentes declaran igualmente haber cumplido con
el pago de la elección de sueldos de Autocoalicio y el 10
yo de impuesto de Patrimonio Fidejón, a que se contrae
la Ley 23.572. 557140: Los contribuyentes declaran que el
pago de la aportación del 2% sobre el Total de la venta,
corresponde en su Totalidad al Comprador, cumpliendo
lo dispuesto en el Art. 303, a cuyo respecto se a dado
estudio cumplimiento conforme fluye del certificado
que se adjunta, a la presente. Octavo: Comprador a
cepta cada una de las cláusulas del presente contrac-
to en Servicio alguno. Urd. Luis Melián: sirve
apagar los demás. Cláusula de ley, por la que
los sujetos a los Rstos fálicos, para los fines de ley
de esta ciudad. Fea, 5 de febrero de 1987. Notario
Raúl Tijer. - Pza. Luján 1º/20. - M. res. Agustín
Raúl Cláspedes. - bautizada Dr. Horacio Pineda de los
Ríos. - Rstda Profesional No. 324. - Benicio P. Mal-
denado N. nieto. - Olegado. En ello que Urdán
deciso: I/ 900.00 - Nro. 3215. - Municipalidad de
ciudad de Río Grande. - Poderio. - Residencia. Adelmo
Tubilla Colajos. - La cantidad de trescientos noventa
y seis pesos y dieciséis de pesos para el fondo los pla-
ches. - Río Grande 11 de febrero de 1987. - Firma ilegi-





V 16709213

Quicentinos

De ello da fe mi Oficina del Concejo. - TRIBUTO:
 Toda señora Sonia Odilia Tijero a don: Marcos
 ayer 'ujarín Capela. - Don Ica 12 de diciembre del 1986.
 a la que se dice es la señora Matilde Tijero Flores, natural de
 la provincia, con L.E. 4321438352 y L.T. 00. J-211919, y
 de comunión con el último dñ. no se repite de tal
 su, a fax 5220 del Registro de Bautizos, fallecida, correspondiente
 al Bautizo en enero de 1985 - 1986, comprección
 señora: Sonia Odilia Tijero Flores, permanente, natural
 de Galpa, vecina de Yanca, de tránsito por esta ciudad,
 preparada, casada con don Carlos Mandujano Huertas,
 con L.E. 00. 20645892 / L.T. 00. 5472669, la cuja
 señora envejecida de edad, procede por su propia voluntad
 heredó su casa en Yanca e intelectual en el idioma
 castellano, a quien conozco, de piedad sé, como de su
 ser cumplido con lo que dispone la arts. 38 del 41
 acta Ley del Matrimonio, y dejo: que viene con el
 fin de ampliar y suplementar a favor de Marcos Hu-
 gesti 'ujarín Capela, para que use su nombre y herede
 su casa que pueda rendir sus acciones y derechos que
 se corresponde con la suma de veinte mil soles
 fijada madre de su Matilde Tijero Flores, y en
 la cual es co-propietaria conjuntamente con sus
 hijos: - El efecto de aquí dejado podrá pactar
 el suyo recibiendo proporcionalmente lo que a ella
 corresponde mediante venta, y que las muertes
 escrituras públicas correspondientes, quedando de
 los jueglos suyos, al mandato, y en cada uno
 de ellos en el artículo 156 del Código Civil vigente.

Se hace constar que este poder notarial regresa para la revisión de acuerdo a los datos referente al predio resi-
dencial denominado "Fundos la Blache", ubicado en el
sector de Lote Jacinto, del distrito de Río Grande,
provincia de Pappa departamento de Ica. Conclusiones:
Dicho poder lo otorgante del contenido de este escrito
ra de poder, en la lectura que de toda ella lo tiene,
se aprueba y ratifica en su contenido y lo firmo -
senior V. Segundo Tipos / César Víctorio Banda - Veta
zo. - Us. Dicho del Poder y firma. Registro Gestión
en de Ica. - Dicho el poder a que se refiere, en el Tomo
el folio 203 escrito 1 del Registro de Mandados de
Ica. Ica 8 de enero 1987. - Decreto II-26-28 según Asunc
ión en Poder Nro. 672-912. (Fdo) Co. Notario J. Malpi
ca O. Registrado Titular. - Conclusiones: Dicho poder
es otorgado del teor, Objeto) dadas las circunstancias
de este escrito, por la lectura que de toda ella lo
tiene, se aprueba, se ratifica en su contenido y
lo firmo en: de todo lo que dice el (Fdo) -

Alfredo R. Maldonado
Notario

Alfredo R. Maldonado

Notario

Alfredo R. Maldonado

Notario

ALFREDO R. MALDONADO U.
NOTARIO APROBADO

En Salpa, a los 15 días del mes de marzo de 1987,
ante mí doctor Leandro R. Maldonado U. Notario

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 387

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°021 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 09 DE MAYO DE 1,987; QUE OTORGА: DOÑA MARTHA GLORIA LUJAN TIJERO Y OTROS; A FAVOR DE: DON ANDRES AVELINO TUBILLA CARBAJAL; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: AMERICO R. MALDONADO UCHUYA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,987 – 1,988, FOLIO N° 048 VUELTA AL FOLIO N° 051 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LAUDES ABELINO TUBILLA CASMA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22188545. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 645 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 093671, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 04 DE SETIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004